EDUARDO DANIEL GONZALEZ
ESCRIBANO
MAT. 4079

FOLIO 606. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL: PAR SOL LABORATORIOS S.A. a favor de GUSTAVO A. NAVEIRA Y OTROS. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, escribano Eduardo Daniel GONZALEZ, Titular del Registro Notarial 2024, de esta ciudad, COMPARECE **Sergio Daniel JACOB,** argentino, casado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 14.157.698, domiciliada en Magallanes 1060 de esta ciudad. **IDENTIFICACION:** Persona de mi conocimiento. **INTERVIENE.** En su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de **PAR SOL LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA,** con domicilio en Magallanes 1060 de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Estatutos Sociales formalizados el 14 de mayo de 1980, al folio 398 del Registro 450 de esta ciudad, ante su titular Interino Escribano Luis Alberto Picasso, inscriptos en Inspección General de Justicia el 27 de agosto de 1980, bajo el nº 3561 del Libro 92 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 2011, obrante a fojas 95 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 rubricado el 15 de octubre de 1980, Nº A16776, de elección de autoridades y distribución de cargos. La autorización para el presente otorgamiento surge del Acta de Directorio Nº 209 de fecha 2 de mayo de 2012, obrante a fojas 69 del Libro de Actas de Directorio Nº 2, rubricado el 16 DE ABRIL DE 2002, nº 16305-02. Toda documentación que en copia agrego a la presente. Y la compareciente por la representación invocada y acreditada las que asegura se encuentran vigentes dice: Que otorga **PODER GENERAL JUDICIAL** en favor de los Dres. Gustavo Adolfo **NAVEIRA,** DNI 4.523.898 y/o Edgardo Daniel **TRUFFAT,** DNI 13.654.902

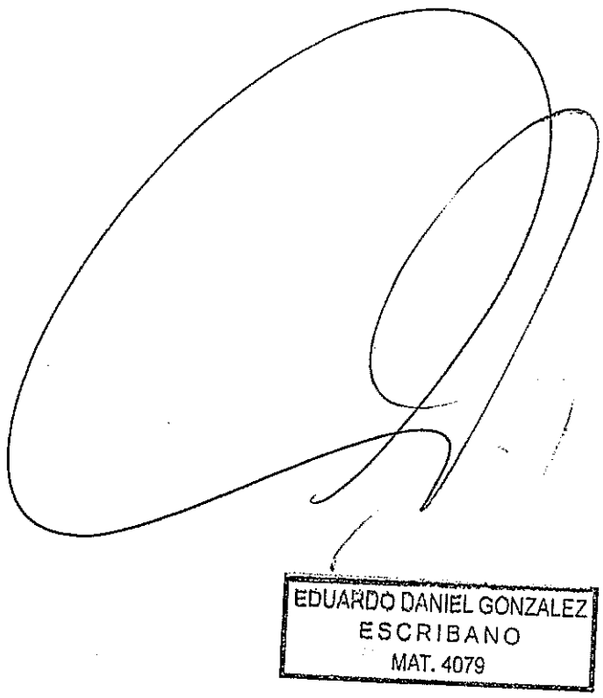
N 015159285

y/o Jorge Osvaldo **LOPEZ**, DNI 10.848.103 y/o Oscar Alejandro **MARTINEZ**, DNI 17.200.356 y/o Javier Armando **LORENTE**, DNI 17.546.558 y/o Claudio Roberto **AANIDO**, DNI 17.836.908 y/o Mariana Soledad **RUSSO**, DNI 23.398.182 y/o Andrea Patricia **BERNALDEZ**, DNI 23.234.519 y/o Diego Fernando **LOPEZ UGOLINI**, DNI 27.691.857 y/o María Florencia **FUMAIO**, DNI 27.119.375 y/o Nicole **MONIS**, DNI 32.956.909 y/o Diego Fernando **MADERO**, DNI 25.251.723 y/o Guillermo **MONTAÑES**, DNI 16.528.799, y/o Eugenio **ARTESE COLL** y/o a Daniela **de BIASE**, para que en nombre y representación de Par Sol Laboratorios S.A.. y actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistinta, intervengan en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación y/o de la Ciudad de Buenos Aires o de las Provincias, ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter. A tal efecto, quedan facultados para presentarse ante los señores jueces, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales , Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, Ministerios de Trabajo nacionales o provinciales, Sindicatos, Cajas de Previsión, Tribunales Arbitrales y/o los que existan o se constituyan, con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones; oponer y contestar excepciones; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas; tachar testigos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de todas índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por

carta simple, carta documento, telegramas simples o colasionados, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir a juicios orales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar, interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; prestar cauciones juratorias y reales; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; solicitar declaratorias de quiebras; nombrar o consentir el nombramiento de síndicos y, liquidadores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar crédito; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos preexistentes o posteriores a este poder; hacer novaciones; iniciar querellas y desistir de las mismas; asistir a audiencias de mediación suscribiendo las actas respectivas; asimismo, tengan la facultad para comparecer y participar en el concurso preventivo de la Sociedad, verificar u oponerse a demandas de verificación de créditos, observar y/o impugnar informes de la sindicatura; iniciar incidentes de revisión; interponer todos aquellos recursos previsto por el ordenamiento concursal; prestar conformidad a las designaciones de los síndicos, administradores judiciales y liquidadores; aceptar, rechazar o prorrogar concordatos, adjudicaciones u otros contratos; solicitar homologaciones; solicitar rehabilitaciones y cuanto más actos y diligencias contemple la Ley de Concursos y Quiebras y toda otra norma que en el futuro la modifique, la complemente o la sustituya. Las facultades enumeradas son meramente

N 015159286

ejemplificativas y no limitativas, por cuyo motivo los apoderados quedan autorizados a realizar todos aquellos otros actos y diligencias que sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de las facultades otorgadas por este poder. **LEO** la presente al compareciente, quien se ratifica de su contenido firmando por ante mí, doy fe. **FIRMADO: SERGIO DANIEL JACOB. Está mi sello. Ante mí: EDUARDO DANIEL GONZALEZ. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 606 del Registro Notarial 2024 a mi cargo, doy fe. PARA LA PODERDANTE expido esta PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 015159285 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.**



Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIO ARTESE COLL
Date: 2021.04.05 15:42:25 ART